



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 628-2024-R.- CALLAO, 12 NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 770-2024-D-FIME (Expediente N° E2049938) del 29 de octubre del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 101-2024-D-FIME, sobre financiamiento económico a favor de 8 docentes, subvención económica a favor de 23 estudiantes y 1 personal administrativo para cubrir sus gastos de participación en el “XXV Simposio Mundial de Liderazgo la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente” del 5 al 7 de noviembre del 2024, en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”*;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 101-2024-D-FIME del 29 de octubre del 2024, por medio de la cual se resuelve en su numeral 1. *“APROBAR, las solicitudes de SUBVENCION presentadas por los DOCENTES, ESTUDIANTES y personal ADMINISTRATIVO de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para participar en el SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO, a realizarse los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2024, cuyos datos de los participantes se detalla (...)”*, respectivamente;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N° 1440-2024-URA/UNAC del 5 de noviembre del 2024, remite el Informe N° 317-2024-CEMCH/URA del 4 de noviembre del 2024, por el cual se informa sobre la escuela profesional, número de DNI, modalidad de ingreso, resolución de ingreso, código de estudiante, última matrícula, total de créditos, promedio ponderado y orden de mérito de los veintitres (23) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía que requieren subvención para participar en el “XXV Simposio Mundial de Liderazgo la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente”, a realizarse en la Universidad Nacional del Callao, del 5 al 7 de noviembre 2024;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 3842-2024-OPP del 4 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los VEINTITRES (23) estudiantes que figuran en la Resolución Decanal N° 101-2024-D-FIME, hasta por la suma total de S/. 2,300.00, siendo para cada alumno el monto de S/. 100.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;* asimismo, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el FINANCIAMIENTO para OCHO (08) Docentes que figuran en la Resolución Decanal N° 101-2024-D-FIME, hasta por la suma de S/. 150.00 cada uno, siendo un total de S/. 1,200.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1085-2024-OAJ, del 5 de noviembre del 2024, en relación a la subvención económica y financiamiento a favor de 23 estudiantes y 8 docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al “XXV SIMPOSIO MUNDIAL DE LIDERAZGO LA NUEVA FUNCION DE LA UNIVERSIDAD EN LA SOCIEDAD INTELIGENTE” a realizarse del 5 al 7 de noviembre del 2024; informa que *“(…) en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos de docentes, estudiantes y administrativos aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna, señalados en el artículo 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como la Ley N°31953 Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2024 (...), en el caso de los estudiantes, el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado en la UNAC (...);* indicando además que, *“por especialidad y en aplicación del Principio de Legalidad, corresponde a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica; por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...);*”;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni evidenciado controversia alguna a la subvención solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 770-2024-D-FIME; Resolución N° 101-2024-D-FIME; Oficio N° 1440-2024-URA/UNAC; Informe N° 317-2024-CEMCH/URA; Oficio N° 3842-2024-OPP y Proveído N° 1085-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

1° OTORGAR, financiamiento económico por el monto total de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 soles) a favor de los ocho (8) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución N° 101-2024-D-FIME, correspondiendo la suma de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “XXV Simposio Mundial de Liderazgo la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, en Esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS
1	JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ
2	FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN
3	ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI
4	DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA
5	PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO
6	MARÍA LUISA APOLINARIO PEÑA
7	JORGE LUIS VALENCIA JARAMA
8	JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY

2° OTORGAR, subvención económica por el monto total de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles) a favor de los veintitrés (23) estudiantes adscritos a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución N° 101-2024-D-FIME, correspondiendo la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “XXV Simposio Mundial de Liderazgo la nueva función de la universidad en la sociedad inteligente”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, a realizarse en Esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE ESTUDIANTE
1	ALFARO-ATTO-PEDRO JUNIOR DE JESUS	2327220079
2	ANCASSI VICTORIA KATHERINE DARLINE	2127250014
3	ANGELES-MONTERROSO-AHILY KARINA	2227220179
4	BUJAICO CASALLO AARON FRANCESCO	2127220083
5	CHIPOCO-ROMERO-LUCIANA MARIELA	2327220016
6	ESTELA-VALLADARES-JHOSEPH EDU	2117220084
7	INCENCIO-LEON-HAYLEM YAASMIN	2117220226
8	SALINAS-CHINCHILLA-ANA LISBETH	2327210063
9	ALVARADO-QUINTANA-RAUL FERNANDO	2227130026
10	GUIDO LLANOS FABRIZIO JOAQUIN	2217120359
11	GUTIÉRREZ ACUÑA RONALD WILLIAM	2127120244
12	LIZARBE CASTILLO RUBEN EDUARDO	2127120333
13	LOPEZ-ALVAREZ-LUIS ALBERTO	2117110033
14	LOPEZ-NUÑEZ-JUAN DE DIOS	2227120197





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15	MAMANI-QUISPE-MELODY YULLIZA	2227120357
16	MONJA-ESPINOZA-FRANCIS ROMAN	2327120026
17	OSCO-NEYRA-LEIBNIZ	2117120094
18	PAJUELO CORNEJO HANNOVER KEVIN	2127120404
19	QUICHIZ-DEZA-GIANCARLO	2117120486
20	QUISPE QUISPE EDWIN GABRIEL	2127120146
21	QUISPE-JUÁREZ-DIEGO EDUARDO	2227120037
22	SUAREZ-SOLIS-CRISTIAN HILARIO	2117110042
23	SUYURI-SUYURI-SAUL CLINTON	2227120144

3° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios; asimismo, para los docentes el egreso que origine la presente resolución afecte la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, de acuerdo al Oficio N° 3842-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.

4° DISPONER, bajo responsabilidad, que los estudiantes subvencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU; asimismo, los docentes adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, OAJ, DIGA,
cc. OPP, URA, UC, UT, RE, e interesados.